



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única (LAU) [FF-SEMARNAT-033]

08LU04200724

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, secreto industrial

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.

Artículo 116, párrafo tercero, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Rios

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. SG.CA.08-2024/133**

Chihuahua, Chihuahua a 19 de agosto de 2024

LIC. ENRIQUE CALVILLO CASTAÑEDA

Representante legal de BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2
Calle Santiago Troncoso No. 1098
Col. Fray García de San Francisco
Municipio de Juárez, Chihuahua
C.P. 32575

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: BME0803700395

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, con número de bitácora 08/LU-0420/07/24 ingresada el 12 de julio del 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, con motivo de la modificación en las corrientes y volúmenes de residuos peligrosos generados por el establecimiento, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el 06 de marzo de 2017 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2017, según oficio no. SG.CA.08-2017/019, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos para la actividad de manufactura, distribución, compra venta y comercialización de vehículos todo terreno, con una capacidad productiva instalada anual de vehículo todo terreno

Piezas.....

II. Que el 30 de julio del 2019 se otorgó a BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2 la actualización de la Licencia Ambiental Única debido al incremento de la producción autorizada, a cambios en los procesos productivos, a la incorporación de equipos con emisiones a la atmósfera y la ampliación de instalaciones, de acuerdo al oficio SG.CA.08-2019/040.....

III. Que el representante legal de BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2 solicita en su escrito del 10 de julio del 2024 la actualización de su Licencia Ambiental debido a la modificación en los volúmenes de sus residuos peligrosos generados, así como por la generación de nuevo residuos peligrosos, como es el caso de: *baterías de ácido-plomo, baterías alcalinas, cargadores de baterías, pintura en polvo residual, rebaba metálica impregnada con aceite*



y agua con aceite, sin resultar de cambios en los procesos productivos o nuevas líneas de producción

VI. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0420/07/24 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5º fracción XII, 109ºBIS 1 y 111ºBIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33 y 35º fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2017, gestionada por la empresa BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, con motivo de la modificación en los volúmenes de sus residuos peligrosos generados, así como por la generación de nuevo residuos peligrosos, como es el caso de: *baterías de ácido-plomo, baterías alcalinas, cargadores de baterías, pintura en polvo residual, rebaba metálica impregnada con aceite y agua con aceite*, sin resultar de cambios en los procesos productivos o nuevas líneas de producción

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2017, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, queda de la siguiente manera con relación a la manufactura, distribución, compra venta y comercialización de vehículos todo terreno.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad



II. Condicionante OCTAVA.....

Se ratifica que BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

- Aceite gastado
- Anticongelante usado
- Basura industrial (servilletas, toallas, trapos, papeles, filtros, EPP y otros sólidos contaminados con grasas y aceites)
- Contenedores vacíos de plástico o metal que contuvieron materiales peligrosos
- Mezcla de líquidos inflamables
- Grasa lubricante de desecho
- Lámparas fluorescentes y otras
- Lodos del sistema de e-coat
- Lodos de planta de tratamiento de agua residual
- Persulfato de amonio líquido residual corrosivo
- Baterías de ácido plomo
- Baterías alcalinas
- Cargadores de baterías
- Pintura en polvo residual
- Rebaba metálica impregnada con aceite
- Biológico infecciosos no anatómicos
- Biológico infecciosos punzo cortantes
- Agua con aceite

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2017, así como su modificación SG.CA.08-2019/040 del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/133
NRA: BME0803700395

30 de julio del 2019, que no contravengan las disposiciones señaladas en este resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Lic. Enrique Calvillo Castañeda, representante legal de la empresa BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.

MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación, firma el presente el C. Marcos Delgado Ríos, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p. Maestro Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México

C.c.p. Ing. Lilia Aidé González Bermúdez, Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez

MDR/SRU [Redacted] OTT

Bitácora No. 08/LU-0420/07/24
ACT II LAU-CHIH-001-17-19/2024